



INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre una solicitud de mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Veinititrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 093 00			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	DOC. IDENT.	800.149.49-2
EJECUTADO	Enterprise Maintenance Service Cía. Limitada – En Liquidación		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago. No obstante, en el escrito de demanda no se solicitaron medidas cautelares, de tal manera que la parte ejecutada estaba en la obligación de cumplir lo preceptuado en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, relativo al envío simultáneo de la demanda a la parte ejecutada, por lo cual se dispondrá su devolución para que subsane la falencia anotada.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA, como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y se concede el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a la parte ejecutante, a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de negar el mandamiento solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º 060 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d65cdcdccae558f82cb3fe415db640ca771a9200729ef4b3fa0f1d8cd8538**

Documento generado en 25/05/2023 05:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>